



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2010</b>	<b>Lunes 1 de marzo</b>	<b>Número 40</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### – AUDIENCIAS PROVINCIALES.

- De Burgos. Sección Primera. 222/2009. Pág. 2.

#### – JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Burgos núm. 2. 1184/2009. Pág. 2.
- De Burgos núm. 2. 1488/2009. Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 2. 391/2009. Pág. 3.

#### – JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 3. 699/2009. Pág. 3.
- De Burgos núm. 3. 1021/2009. Págs. 3 y 4.
- De Bilbao núm. 4. 494/2009. Pág. 4.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### – CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 5 y ss.
- Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 13 y 14.

#### – AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Pág. 14.
- Burgos. Sección de Servicios. Págs. 14 y 15.
- Santa María del Campo. Pág. 15.
- Briviesca. Pág. 16.
- Fresno de Río Tirón. Pág. 16.
- Carcedo de Burgos. Pág. 16.
- Merindad de Sotocueva. Pág. 16.

#### – ENTIDADES LOCALES MENORES.

- Quintanamanvirgo. Págs. 16 y 17.

#### – MANCOMUNIDADES.

- Mancomunidad Raíces de Castilla. Pág. 17.

### SUBASTAS Y CONCURSOS

#### – AYUNTAMIENTOS.

- Salas de los Infantes. Adjudicación definitiva del contrato de suministro de un camión volquete. Pág. 17.

#### – JUNTAS VECINALES.

- Urrez. Subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.534. Pág. 17.

### ANUNCIOS URGENTES

#### – JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 18 y ss.

#### – MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 20 y 21.

#### – AYUNTAMIENTOS.

- Miranda de Ebro. Contratación y Patrimonio. Adjudicación definitiva de los servicios de Centro de Día (Centro Ocupacional Fuentecalliente y Centro de Día para personas gravemente afectadas) vivienda tutelada y programa de apoyo, orientación y asistencia a familias. Pág. 21.
- Relación definitiva de bienes y derechos a expropiar y propietarios afectados por el proyecto de «Restauración y acondicionamiento de la Laguna de Bayas». Pág. 21.
- Berzosa de Bureba. Pág. 21.
- Sotresgudo. Págs. 21 y 22.
- Contreras. Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.131. Pág. 22.

#### – MANCOMUNIDADES.

- Mancomunidad Las Merindades. Págs. 22 y 23.

#### – JUNTAS VECINALES.

- Quintanalaranco. Adecuación del coto de caza BU-10.420 de Loranquillo. Pág. 23.

#### – JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

- Cubillo del César. Prórroga del coto de caza BU-10.550. Pág. 24.

#### – JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Madrid núm. 1. 1805/2009. Pág. 24.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

### Sección Primera

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 222/2009, dimanante del juicio de faltas 123/2009, procedente del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, a instancia de José Ramón Blanco Vadillo contra María Celina García Gómez, sobre falta de injurias y amenazas. Se ha acordado que se notifica a María Celina García Gómez, con paradero desconocido, la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2009 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo. – Desestimar el recurso de apelación interpuesto por José Ramón Blanco Vadillo contra la sentencia dictada por la Juez de Instrucción número tres de Burgos, en el juicio de faltas número 123/09 del que dimana este rollo de apelación, y confirmar la misma en su integridad, imponiendo a la parte apelante las costas procesales causadas en esta instancia.

Así por esta sentencia –que es firme por no haber contra ella recurso ordinario alguno, y de la que se unirá testimonio literal al rollo de apelación y otro a las diligencias de origen para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia– se pronuncia, manda y firma.

Y para que sirva de notificación en forma a María Celina García Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 8 de febrero de 2010. – El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

201001074/1120. – 62,00

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1184/2009 f.  
Sobre: Otras materias.  
De: Insta 3, S.L.  
Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.  
Contra: Gelocar, S.L.

#### *Cédula de notificación de sentencia*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 39/2010.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1184/2009 f.

En Burgos, a 1 de febrero de 2010.

La Ilma. señora doña María Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su Partido, habiendo visto y examinado los autos de procedimiento ordinario 1184/2009 sobre reclamación de cantidad en el cual es parte demandante Insta 3, S.L., representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y asistido del Letrado don Ignacio Izarra García, y parte demandada Gelocar, S.L., en rebeldía procesal, sobre procedimiento ordinario, y,

Fallo. – Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Insta 3, S.L., contra la también mercantil Gelocar, S.L., en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la actora la

suma de doscientos veintidós mil ochocientos catorce euros con cincuenta y nueve céntimos (221.814,59 euros), más los intereses legales expuestos en el fundamento de derecho cuarto, así como a las costas de este procedimiento.

Modo de impugnación: Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación (artículo 455 de la LEC), ante este mismo Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se practique dicha notificación, conforme establece el artículo 457 de la LEC.

De conformidad con la disposición adicional 15.<sup>a</sup> de la L.O.P.J., para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50 euros. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1083 0000 02 1184 2009) indicando, en el campo «concepto» el código «02 Civil-Apelación» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gelocar, S.L., con C.I.F. número B-09261868, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 3 de febrero de 2010. – El Secretario (ilegible).

201000902/1163. – 66,00

Procedimiento: Juicio verbal 1488/2009 f.

Sobre: Otras materias.

De: Allianz Seguros y Reaseguros, S.A.

Procuradora: Doña Inmaculada Pérez Rey.

Contra: Wilson Pericles Muquiche Llumiquinga.

#### *Cédula de notificación de sentencia*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 27/2010.

Procedimiento: Juicio verbal 1488/2009 f.

En Burgos, a 26 de enero de 2010.

La Ilma. señora doña María Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su Partido, habiendo visto y examinado los autos de juicio verbal 1488/2009 sobre reclamación de cantidad en el cual es parte demandante Allianz Seguros y Reaseguros, S.A., representado por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey y asistido del Letrado don Enrique García de Viedma Serrano, y parte demandada Wilson Pericles Muquiche Llumiquinga, en rebeldía procesal, sobre juicio verbal, y,

En nombre de S.M. el Rey de España y administrando la justicia que emana del pueblo español, dicta la siguiente sentencia:

Fallo. – Que debo de estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora señora Pérez Rey, en nombre y representación de Allianz Seguros y Reaseguros, S.A., contra Wilson Pericles Muquiche Llumiquinga, y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la suma de mil quinientos un euros con trece céntimos (1.501,13 euros), más los intereses legales expuestos y con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación (artículo 455 de la LEC), ante este mismo Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se practique dicha notificación, conforme establece el artículo 457 de la LEC.

De conformidad con la disposición adicional 15.<sup>a</sup> de la L.O.P.J., para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50 euros. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1083 0000 02 1488 2009) indicando, en el campo «concepto» el código «02 Civil-Apelación» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Wilson Pericles Muquinche Llumiuinga, con D.N.I. número X03399365, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 1 de febrero de 2010. – El Secretario (ilegible).

201000999/1164. – 98,00

Procedimiento: Procedimiento ordinario 391/2009 e.

Sobre: Otras materias.

De: Oscar Gallo Güemes.

Procuradora: Doña María Victoria Llorente Celorrio.

Contra: Miriam Ali Ramos.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 35/2010.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 391/2009 e.

En Burgos, a 28 de enero de 2010.

La Ilma. señora doña María Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia de Burgos, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 391/2009 a instancia de Oscar Gallo Güemes, representado por la Procuradora doña Victoria Llorente Celorrio y asistido del Letrado don Ciro de la Peña Gutiérrez, contra Miriam Ali Ramos, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. – Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora señora Llorente Celorrio, en nombre y representación de Oscar Gallo Güemes, contra Miriam Ali Ramos, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la actora la suma de 5.554,00 euros, más los intereses legales expuestos, en el Fundamento de Derecho Cuarto así como a las costas de este procedimiento.

Modo de impugnación: Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación (artículo 455 de la LEC), ante este mismo Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se practique dicha notificación, conforme establece el artículo 457 de la LEC.

De conformidad con la disposición adicional 15.<sup>a</sup> de la L.O.P.J., para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que del recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1083 0000 02 0391 2009) indicando, en el campo «concepto» el código «02 Civil-Apelación» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Miriam Ali Ramos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 1 de febrero de 2010. – El Secretario (ilegible).

201001053/1165. – 72,00

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS**

Número autos: Demanda 699/2009.

Número ejecución: 186/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Javier Olivares Alegre.

Demandados: Montfavent, S.L. y Fogasa.

#### *Cédula de notificación*

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 186/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Olivares Alegre contra la empresa Montfavent, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Montfavent, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 806,73 euros de principal más otros 626 euros de intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 1.432,73 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 LPL, la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo dispone, manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Magistrado-Juez don Jesús Carlos Galán Parada. – De lo que doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montfavent, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 5 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201001057/1122. – 80,00

Número autos: Demanda 1021/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Construcciones Ribeiro y Almeida, S.L., Amuriza, S.L. y Fogasa.

#### *Cédula de notificación*

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1021/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Miguel Nunes Roxo contra las empresas Construcciones Ribeiro y Almeida, S.L., Amuriza, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha

dictado sentencia con encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 4 de febrero de 2010.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante Francisco Miguel Nunes Roxo, que comparece representado por la Letrado doña Rosa María Fernández González y de otra, como demandada, la empresa Construcciones Ribeiro y Almeida, S.L., que no comparece, constando su citación en autos practicada en legal forma, la empresa Amuriza, S.L., por la que comparece, en calidad de representante legal, Asier Amuriza Azcuenaga, asistido por el Abogado don Juan Carlos Migoya Amiano, y el Fogasa, que no comparece, constando en autos haber sido citado en forma.

Fallo. – Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por Francisco Miguel Nunes Roxo contra Construcciones Ribeiro y Almeida, S.L., Amuriza, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la primera a que abone al actor la suma de 4.318,55 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, con condena solidaria de la segunda en un importe de 2.684,96 euros y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-34-1021-09 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este juzgado, con el número 1717-0000-65-1021-09 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ribeiro y Almeida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 5 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE BILBAO

Autos número: Social ordinario 494/09.

Sobre: Cantidad.

Demandantes: Jaime Martins Costa, Caetano Leomar Natal, Vanderlei Oliveira Franca, Sergio José María y Barolomeu Ferreira de Silva Filho.

Demandados: Manuel Giganto Martínez y Construcciones Brasil, S.C.

### Cédula de notificación

Doña Virginia Alvarez-Buylla Naharro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número SOC 494/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jaime Martins Costa, Caetano Leomar Natal, Vanderlei Oliveira Franca, Sergio José María y Barolomeu Ferreira de Silva Filho contra la empresa Construcciones Brasil, S.C., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación a interrogatorio. –

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se cita: Representante legal de Construcciones Brasil, S.C., parte demandada en este juicio. Domicilio: Calle Francisco Salinas, número 22 bajo derecha, 09003 Burgos.

Objeto de la citación: Responder al interrogatorio solicitado por Jaime Martins Costa, Caetano Leomar Natal, Vanderlei Oliveira Franca, Sergio José María y Barolomeu Ferreira de Silva Filho, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, 10, Sala de Vistas número 9, sita en la planta 1.<sup>a</sup>.

Día y hora en el que debe comparecer: El 10 de mayo de 2010 a las 10.10 horas.

Advertencias legales. –

1. – Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que usted hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial a la persona jurídica o entidad que representa (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LECN–, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la LECN).

2. – Debe comparecer para el interrogatorio la persona que legalmente represente en juicio a la sociedad o entidad, presentando justificación documental de dicho extremo.

3. – Se le advierte que, si como representante legal no ha intervenido en los hechos controvertidos, debe alegarlo al Tribunal con antelación suficiente, facilitando la identidad de la persona que intervino en nombre de la persona jurídica que representa, para que esta persona sea citada para el interrogatorio. Si tal persona no formara parte de la persona jurídica, puede solicitar que se le cite como testigo (artículo 309 de la LECN).

En Bilbao (Bizkaia), a 2 de diciembre de 2009.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Brasil, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 8 de febrero de 2010. – La Secretario Judicial, Virginia Alvarez-Buylla Naharro.

# ANUNCIOS OFICIALES

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

*Resolución del expediente MC/CP-4356/2008-BU (Alberca-INY) de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).*

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. – Leche Pascual España, S.L.U. (B09373572), es titular de varios aprovechamientos de aguas subterráneas con destino a uso industrial, en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con las referencias CP-20888-BU, CP-12435-BU y CP-12256-BU.

Con fecha 2 de enero de 2009, don Rafael de las Heras Niño en representación de Leche Pascual España, S.L.U., realiza una nueva solicitud de concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), por un volumen máximo anual de 1.930.896 m.<sup>3</sup>, coincidiendo con el ya concedido, realizando una nueva toma y repartiéndose el caudal extraído equitativamente entre las cuatro tomas.

#### 2. – Competencia de proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### 3. – Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 1.930.896 m.<sup>3</sup> con destino a uso industrial (industria de productos alimenticios y bebidas), lo cual supone un caudal medio equivalente de 61,23 l/seg. La captación de las aguas se realizará mediante cuatro sondeos situados en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

#### 4. – Informe de planificación hidrológica:

Con fecha 27 de junio de 2005 se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica manifestando con fecha 1 de julio de 2005 la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– Con fecha 27 de junio de 2005 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibándose en sentido favorable con fecha 19 de agosto de 2005.

– Con fecha 27 de junio de 2005 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 11 de julio de 2005.

#### 6. – Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 15, con fecha 8 de enero de 2004, pudo comprobarse que las obras de la nueva toma no se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de donde se pretende realizar la captación.

#### 7. – Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 23 de diciembre de 2005, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, según certificado del mismo de fecha 28 de diciembre de 2005, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

#### 8. – Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

Realizada por personal de esta Comisaría de Aguas, visita de reconocimiento con fecha 21 de mayo de 2009 tal y como establece el artículo 111.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con asistencia de doña Mercedes Puente Viruega y doña Laura Esteban de las Heras, en representación de Leche Pascual, S.L.U., se procedió a la toma de datos necesarios para la redacción del presente informe, levantándose acta de las operaciones practicadas tal y como consta en el expediente, comprobándose que las obras de todas las tomas se encontraban ejecutadas, disponiendo de contador volumétrico y coincidiendo sensiblemente sus características con la documentación técnica aportada para la tramitación del expediente.

#### 9. – Informe del Servicio Técnico:

El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 25 de septiembre de 2009 informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente modificación de características de concesión de aguas subterráneas.

#### 10. – Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### 11. – Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la modificación de características de concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 12 de enero de 2010.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y artículos 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

La presente resolución da de baja las inscripciones que constan en la Sección A del Registro de Aguas con los números 18.070 y 15.911, correspondientes a las concesiones de aguas subterráneas de referencias CP-12435-BU y CP-20888-BU otorgadas a favor de Leche Pascual España, S.L.U. (B09373572).

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, resuelvo dar de baja del Registro de Aguas, Sección A, las inscripciones números 18.070 y 15.911, correspondientes a las concesiones de aguas subterráneas de referencias CP-12435-BU y CP-20888-BU otorgadas a favor de Leche Pascual España, S.L.U. (B09373572).

Otorgar a Leche Pascual España, S.L.U. (B09373572), la presente modificación de características de concesión de aguas

subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 1.930.896 m.<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 75 l/seg. y un caudal medio equivalente de 61,23 l/seg., en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a uso industrial (industria de productos alimenticios y bebidas), de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO:

- Titular: Leche Pascual España, S.L.U.
- C.I.F.: B09373572.
- Tipo de uso: Industrial.
- Uso consuntivo: Sí.
- Volumen máximo anual total: 1.930.896 m.<sup>3</sup>.
- Caudal máximo instantáneo total: 75 l/seg.
- Caudal medio equivalente total: 61,23 l/seg.
- Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

– Plazo por el que se otorga: 75 años desde la resolución de concesión administrativa de fecha 28 de enero de 2002.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

- Número total de captaciones: 4.
- Número total de usos: 1.

Características de las captaciones. –

*Características de la captación 1:*

- Nombre de la captación: Toma 1.
- Número total de usos por captación: 1.
- Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

- Tipo de captación: Sondeo.
- Profundidad de la instalación: 350 m.
- Diámetro entubado: 300 mm.
- Potencia de la bomba: 90 C.V.
- Localización de la captación:

Topónimo: La Lobera.

Término municipal: Aranda de Duero.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (441462, 4614416).

Huso: 30.

Polígono: 1.

Parcela: 451.

- Volumen máximo anual de la captación: 482.724 m.<sup>3</sup>.
- Caudal medio equivalente de la captación: 15,3 l/seg.
- Caudal máximo instantáneo de la captación: 18,75 l/seg.
- Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

*Características de la captación 2:*

- Nombre de la captación: Toma 2.
- Número total de usos por captación: 1.
- Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

- Tipo de captación: Sondeo.
- Profundidad de la instalación: 250 m.
- Diámetro entubado: 300 mm.
- Potencia de la bomba: 40 C.V.
- Localización de la captación:

Topónimo: La Lobera.

Término municipal: Aranda de Duero.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (441721, 4614460).

Huso: 30.

Parcela: Parcela urbana de referencia catastral: 1843201VM4114S0001UK.

- Volumen máximo anual de la captación: 482.724 m.<sup>3</sup>.
- Caudal medio equivalente de la captación: 15,3 l/seg.
- Caudal máximo instantáneo de la captación: 18,75 l/seg.
- Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

*Características de la captación 3:*

- Nombre de la captación: Toma 3.
- Número total de usos por captación: 1.
- Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

- Tipo de captación: Sondeo.
- Profundidad de la instalación: 300 m.

- Diámetro entubado: 250 mm.
- Potencia de la bomba: 40 C.V.

- Localización de la captación:

Topónimo: La Lobera.

Término municipal: Aranda de Duero.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (442045, 4614318).

Huso: 30.

Parcela: Parcela urbana de referencia catastral: 1843201VM4114S0001UK.

- Volumen máximo anual de la captación: 482.724 m.<sup>3</sup>.
- Caudal medio equivalente de la captación: 15,3 l/seg.
- Caudal máximo instantáneo de la captación: 18,75 l/seg.
- Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

*Características de la captación 4:*

- Nombre de la captación: Toma 4.
- Número total de usos por captación: 1.
- Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

- Tipo de captación: Sondeo.
- Profundidad de la instalación: 300 m.

- Diámetro entubado: 215 mm.
- Potencia de la bomba: 40 C.V.

- Localización de la captación:

Topónimo: La Lobera.

Término municipal: Aranda de Duero.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (441867, 4614338).

Huso: 30.

Parcela: Parcela urbana de referencia catastral: 1843201VM4114S0001UK.

- Volumen máximo anual de la captación: 482.724 m.<sup>3</sup>.
- Caudal medio equivalente de la captación: 15,3 l/seg.
- Caudal máximo instantáneo de la captación: 18,75 l/seg.
- Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características del uso. –

- Uso destino del agua: Industrial.
- Tipo de industria: Industria de productos alimenticios y bebidas.

– Localización del uso:

Topónimo: La Lobera.

Término municipal: Aranda de Duero.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (441867, 4614338).

Huso: 30.

Parcela: Parcela urbana de referencia catastral:

1843201VM4114S0001UK.

– Características descriptivas del uso: Suministro a una planta de producción de productos alimenticios en la parcela urbana de referencia catastral 1843201VM4114S0001UK, en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

– Dotación (m.<sup>3</sup>/día): 5.290,13.

– Volumen máximo anual: 1.930.896 m.<sup>3</sup>.

– Caudal máximo instantáneo: 75 l/seg.

– Caudal continuo medio equivalente: 61,23 l/seg.

## 2. CONDICIONES:

### 2.1. CONDICIONES GENERALES.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 («Boletín Oficial del Estado» número 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (Artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (Artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. Esta concesión podrá ser revisada (artículo 65 del T.R.L.A.):

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular. (Artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Artículo 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria, sanidad o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. CONDICIONES ESPECIFICAS.

2.2.1. Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del proceso industrial para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.2. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 28 de enero de 2010. – El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

201001167/1235. – 660,00

\* \* \*

## ANEXO

### PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMETRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHO AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

Referencia expediente: MC/CP-4356/2008-BU (Alberca-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

#### TIPO DE CONTADOR:

1. – El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

1. Certificado de homologación expedido por organismo oficial.

2. Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

2. – El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibida la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a «cero») y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

1. Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Chorro múltiple (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), woltman, electromagnéticos o ultrasonidos.

2. No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Proporcionales, turbina de inserción o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

3. Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo woltman.

4. Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo electromagnético o ultrasonidos.

#### INSTALACION:

3. – El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma, respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento, debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. – Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. – En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.), el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. – El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado

7. – En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo y de los sistemas de protección, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. – Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

#### DOCUMENTACION A APORTAR:

9. – El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

Certificado de homologación expedido por el organismo oficial.



Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

Plano Escala E: 1/10.000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, «T», reducciones de sección de tuberías, etc.), montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo. En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

AVERIAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCION, ETC.

10. – En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos oportunos.

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES RELATIVAS A LA MEDICION, REGISTRO Y COMUNICACION DE LOS DATOS OBTENIDOS.

11. – El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

– Para caudales menores de 4 l/seg., será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m.<sup>3</sup>/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

– Para caudales iguales o mayores de 4 l/seg. y menores de 100 l/seg., el titular anotará en el libro de control el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

– Para caudales iguales o mayores de 100 l/seg. y menores de 300 l/seg., el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

– Para caudales iguales o mayores de 300 l/seg., el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito, o bien previa autorización del Organismo de Cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

### **Resolución del expediente CP-3241/2008-BU (Alberca-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en el término municipal de Buniel (Burgos).**

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. – El Ayuntamiento de Buniel (P0906000E), es titular de varios aprovechamientos de aguas con destino al abastecimiento de población de referencias PR-BU-058-003, PR-BU-058-004 y PR-BU-058-005.

Con fecha 13 de agosto de 2008, el Ayuntamiento de Buniel (P0906000E), representado por don Francisco Puente Barrera, solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una concesión de aguas subterráneas, consistente en la realización de una nueva toma (sondeo) e incorporar en dicha concesión las tomas correspondientes a los derechos mencionados en el párrafo anterior, por un volumen máximo anual de 148.044 m.<sup>3</sup>, y un caudal medio equivalente de 4,70 l/seg. con destino a abastecimiento de población, en el término municipal de Buniel (Burgos), incoándose el expediente de referencia CP-3241/2008-BU (Alberca-INY).

2. – Competencia de proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual total de 148.044 m.<sup>3</sup> con destino a abastecimiento de población (2.555 habitantes), lo cual supone un caudal medio equivalente de 4,70 l/seg. La captación de las aguas se realizará mediante cuatro tomas, tres manantiales y un sondeo, en el término municipal de Buniel (Burgos).

4. – Informe de planificación hidrológica:

La oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 30 de noviembre de 2009 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca, siempre y cuando se tuvieran en consideración algunas indicaciones sobre el caudal a derivar, que se resume como sigue: Una dotación de 157,7 l/hab.-día, recogiendo un volumen máximo anual de 147.044,8 m.<sup>3</sup>, lo que supone un caudal medio equivalente de 4,66 l/seg.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– Con fecha 10 de marzo de 2009 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 3 de abril de 2009.

– Con fecha 17 de marzo de 2009 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 31 de marzo de 2009.

– Con fecha 17 de marzo de 2009 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 3 de abril de 2009, indicando la obligatoriedad del solicitante de presentar una documentación relativa al Programa de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Consumo Humano, documentación que aporta el peticionario con fecha 22 de junio de 2009, en contestación a requerimiento de esta Confederación de fecha 15 de abril de 2009. Con fecha 1 de julio de 2009, se reitera la petición de informe al Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León, adjuntando dicha documentación, recibiendo en sentido favorable con fecha 16 de julio de 2009.

6. – Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 17, con fecha 3 de abril de 2009, pudo comprobarse que las obras de las cuatro tomas

se encontraban ejecutadas, encontrándose el nuevo sondeo a 85 m. de otro aprovechamiento del que es titular don Julio Caballero Martínez.

7. – Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 29 de abril de 2009, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Buniel, según certificado del mismo de fecha 5 de junio de 2009, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8. – Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. – Informe del Servicio Técnico:

El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 21 de diciembre de 2009, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

10. – Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11. – Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 19 de enero de 2010.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y artículos 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

La presente resolución anula las inscripciones que constan en la Sección C del Registro de Aguas a nombre del Ayuntamiento de Buniel con referencias PRBU058003, PRBU058004 y PRBU058005.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, resuelvo anular las inscripciones que constan en la Sección C del Registro de Aguas a nombre del Ayuntamiento de Buniel con referencias PRBU058003, PRBU058004 y PRBU058005.

Otorgar al Ayuntamiento de Buniel (P0906000E), la presente concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero, con un volumen máximo anual de 147.044,8 m.<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo

de 13,98 l/seg. y un caudal medio equivalente de 4,66 l/seg., en el término municipal de Buniel (Burgos), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO:

– Titular: Ayuntamiento de Buniel.

– N.I.F.: P0906000E.

– Tipo de uso: Abastecimiento de población (2.555 habitantes).

– Uso consuntivo: Sí.

– Volumen máximo anual total: 147.044,8 m.<sup>3</sup>.

– Caudal máximo instantáneo total: 13,98 l/seg.

– Caudal medio equivalente total: 4,66 l/seg.

– Procedencia de las aguas:

Captación 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>: Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero.

Captación 3.<sup>a</sup>: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

– Plazo por el que se otorga: 40 años desde la resolución de concesión administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

– Número total de captaciones: 4.

– Número total de usos: 1.

Características de las captaciones. –

*Características de la captación 1.<sup>a</sup>:*

– Nombre de la captación: Toma 1.

– Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero.

– Tipo de captación: Manantial.

– Localización de la captación:

Topónimo: Valdefradas.

Término municipal: Buniel.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (432773, 4684272).

Huso: 30.

Polígono: 507.

Parcela: 9.031.

– Volumen máximo anual de la captación: 1.892 m.<sup>3</sup>.

– Caudal medio equivalente de la captación: 0,06 l/seg.

– Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,18 l/seg.

*Características de la captación 2.<sup>a</sup>:*

– Nombre de la captación: Toma 2.

– Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero.

– Tipo de captación: Manantial.

– Localización de la captación:

Topónimo: Carramilanos.

Término municipal: Buniel.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (432855, 4683721).

Huso: 30.

Polígono: 506.

Parcela: 580.

– Volumen máximo anual de la captación: 1.892 m.<sup>3</sup>.

– Caudal medio equivalente de la captación: 0,06 l/seg.

– Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,18 l/seg.

*Características de la captación 3.<sup>a</sup>:*

- Nombre de la captación: Toma 3.
- Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.
- Tipo de captación: Manantial.
- Localización de la captación: Topónimo: San Vicente. Término municipal: Buniel. Provincia: Burgos. Coordenadas U.T.M. (X, Y): (434755, 4684109). Huso: 30. Polígono: 8. Parcela: 698.
- Volumen máximo anual de la captación: 3.469 m<sup>3</sup>.
- Caudal medio equivalente de la captación: 0,11 l/seg.
- Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,33 l/seg.

*Características de la captación 4.<sup>a</sup>:*

- Nombre de la captación: Toma 4.
- Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero.
- Tipo de captación: Sondeo.
- Profundidad: 75 m.
- Diámetro entubado: 100 mm.
- Localización de la captación: Término municipal: Buniel. Provincia: Burgos. Coordenadas U.T.M. (X, Y): (432329, 4684697). Huso: 30. Parcela urbana de referencia catastral: 2245501VM3824N0001ZF.
- Volumen máximo anual de la captación: 139.791,8 m<sup>3</sup>.
- Caudal medio equivalente de la captación: 4,43 l/seg.
- Caudal máximo instantáneo de la captación: 13,29 l/seg.

*Características del uso. –*

- Uso destino del agua: Abastecimiento de población.
- Número de habitantes: 2.555.
- Localización del uso: Término municipal: Buniel. Provincia: Burgos. Coordenadas U.T.M. (X, Y): (432303, 4684778). Huso: 30.
- Características descriptivas del uso: Abastecimiento del término municipal de Buniel (Burgos).
- Dotación (l/hab.-día): 157,7.
- Volumen máximo anual total: 147.044,8 m<sup>3</sup>.
- Caudal máximo instantáneo total: 13,98 l/seg.
- Caudal medio equivalente total: 4,66 l/seg.

**2. CONDICIONES:****2.1. CONDICIONES GENERALES.**

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 («Boletín Oficial del Estado» número 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (Artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (Artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. Esta concesión podrá ser revisada (artículo 65 del T.R.L.A.):

- a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular. (Artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Artículo 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria, sanidad o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. CONDICIONES ESPECIFICAS.

2.2.1. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (Artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Artículo 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.).

2.2.4. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 28 de enero de 2010. – El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

201001168/1236. – 660,00

\* \* \*

## ANEXO

### PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMETRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHO AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

Referencia expediente: CP-3241/2008-BU (Alberca-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

#### TIPO DE CONTADOR:

1. – El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

1. Certificado de homologación expedido por organismo oficial.

2. Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

2. – El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibida la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a «cero») y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

1. Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Chorro múltiple (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), woltman, electromagnéticos o ultrasonidos.

2. No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Proporcionales, turbina de inserción o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

3. Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo woltman.

4. Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo electromagnético o ultrasonidos.

#### INSTALACION:

3. – El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma, respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento, debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. – Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. – En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.), el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. – El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. – En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. – Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

#### DOCUMENTACION A APORTAR:

9. – El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

Certificado de homologación expedido por el organismo oficial.

Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

Plano Escala E: 1/10.000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, «T», reducciones de sección de tuberías, etc.), montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo. En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

AVERIAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCION, ETC.

10. – En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos oportunos.

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES RELATIVAS A LA MEDICION, REGISTRO Y COMUNICACION DE LOS DATOS OBTENIDOS.

11. – El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

– Para caudales menores de 4 l/seg., será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m.3/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

– Para caudales iguales o mayores de 4 l/seg. y menores de 100 l/seg., el titular anotará en el libro de control el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

– Para caudales iguales o mayores de 100 l/seg. y menores de 300 l/seg., el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

– Para caudales iguales o mayores de 300 l/seg., el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito, o bien previa autorización del Organismo de Cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usos en este último.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Don Juan Rodríguez García, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Don Juan Rodríguez García.

Objeto: Corta de arbolado de 0,1 hectáreas, de las cuales 0,03 hectáreas están situadas en dominio público hidráulico, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Arroyo Fuentona.

Paraje: El Cascajo, polígono 507, parcela 310.

Municipio: Abajas (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de enero de 2010. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

201000951/1293. – 40,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 22 de enero de 2010, se otorga al Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un sondeo ubicado en la margen derecha del río Nela, en Valdelacuesta - Merindad de Cuesta Urria (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 3,317 l/seg. y un volumen máximo anual de 38.026 m.<sup>3</sup>, destinado al abastecimiento de las poblaciones de Nofuentes, Villapanillo, Villavedeo, Las Quintanillas, Cebolleros y Valdelacuesta, del mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 22 de enero de 2010. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

201001191/1237. – 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 22 de enero de 2010, se otorga a don Julio Miguel Cárcamo la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de cuatro manantiales ubicados en la margen izquierda del río Trueba (9010503), en La Riba - Medina de Pomar (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) para el conjunto de todas las tomas de 0,03 l/seg. y un volumen máximo anual de 283 m.<sup>3</sup>, destinado a suministro de ganado en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 22 de enero de 2010. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

201001192/1238. – 34,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expte.: 94/09rui; Denunciado/a: Pablo Rascón Pérez; Fecha del pliego de cargo: 9 de diciembre de 2009; Precepto: Infracción de la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones; Artículo: Art. 90.3 b de la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones.

Burgos, a 9 de febrero de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201001242/1265. – 34,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículos 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Expte.: 50/09rui; Denunciado/a: José Nolasco Acevedo Herrera; Fecha del Decreto iniciador: 4 de mayo de 2009; Fecha del Decreto sancionador: 17 de diciembre de 2009; Cuantía euros: 1.500,00; Precepto: Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones; Artículo: Art. 90.2.j.

Burgos, a 9 de febrero de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201001241/1264. – 42,00

### Sección de Servicios

Don Mariano Colina García, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para taller mecánico, en calle Vitoria, número 271, nave 24 de Burgos. (Expediente 15/C/2010).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular

las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 9 de febrero de 2010. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

201001141/1185. – 34,00

Don Aurelio González Miguel, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación solar fotovoltaica, en calle La Bureba, número 6 de Burgos. (Expediente 18/C/2010).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 8 de febrero de 2010. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

201001142/1186. – 34,00

Don Donato García Alonso, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para pizzería en calle Villalón, número 33 bajo de Burgos. (Expediente 19/C/2010).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 10 de febrero de 2010. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

201001226/1262. – 34,00

Centit Energía, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para planta solar fotovoltaica en carretera Madrid-Irún, km. 234, pta. 26 de Burgos. (Expte.: 303/C/2009).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 11 de febrero de 2010. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

201001224/1260. – 34,00

Centit Energía, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para planta solar fotovoltaica en carretera Madrid-Irún, km. 234, pta. 24 de Burgos. (Expte.: 301/C/2009).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 11 de febrero de 2010. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

201001225/1261. – 34,00

Centit Energía, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para planta solar fotovoltaica en carretera Madrid-Irún, km. 234, pta. 25 de Burgos. (Expte.: 302/C/2009).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 11 de febrero de 2010. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

201001227/1263. – 34,00

---

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

Aprobado por Decreto de Alcaldía de esta fecha el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2010, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º – El periodo de pago en voluntaria del tributo comprende desde el 15 de febrero al 15 de abril de 2010. A partir de esta fecha se inicia el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos previstos en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

En Santa María del Campo, a 12 de febrero de 2010. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

201001248/1297. – 34,00

**Ayuntamiento de Briviesca**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los expedientes de liquidación del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, a través de la ordenanza fiscal, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Expte.: 97/09; Nombre de la deudora: Lorena Izquierdo Higuero; D.N.I.-N.I.E.: 13171720B; Importe: 247,28 euros; Dirección: Briviesca.

Los correspondientes expedientes obran en la Tesorería del Ayuntamiento de Briviesca, ante la cual podrán interponer los siguientes recursos:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Contra la desestimación expresa o presunta de dicho recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde su notificación.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Briviesca, a 10 de febrero de 2010. – El Alcalde (ilegible).  
201001189/1239. – 34,00

**Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón, por medio de Decreto dictado con fecha 15 de febrero de 2010, ha resuelto que por ausencia del titular de la misma durante los días 18 de marzo hasta el 12 de abril, ambos inclusive, le sustituya en la totalidad de las funciones de Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde, don José Carcedo Martín, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Fresno de Río Tirón, a 15 de febrero de 2010. – El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

201001204/1241. – 34,00

**Ayuntamiento de Carcedo de Burgos**

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Burgos se ha interpuesto por Maderas Alonso Llorente, S.L. recurso contencioso-administrativo número 6/2010 contra resolución del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos de fecha 17 de marzo de 2005 citada en expediente sobre urbanismo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se notifica a cuantos se consideren interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Burgos, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte,

sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Para general conocimiento, en Carcedo de Burgos, a 11 de febrero de 2010. – La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

201001153/1242. – 34,00

**Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva**

En relación con el expediente municipal 17/10, relativo a la tramitación de licencia ambiental incoado a instancia de don Igor Merino Escudero para explotación apícola de 80 colmenas en la parcela 157 del polígono 22 del Monte la Engaña, según memoria, y según lo exigido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Merindad de Sotocueva, a 5 de febrero de 2010. – El Alcalde, J. Luis Azcona del Hoyo.

201001075/1138. – 34,00

**Entidad Local Menor de Quintanamanvirgo**

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanamanvirgo para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal . . . . .	3.104,08
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	58.622,25
3.	Gastos financieros . . . . .	641,04
4.	Transferencias corrientes . . . . .	4.392,31
6.	Inversiones reales . . . . .	64.125,13
7.	Transferencias de capital . . . . .	750,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	4.925,94
Total presupuesto . . . . .		136.560,75

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos .	26.650,22
4.	Transferencias corrientes . . . . .	24.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	12.516,08
7.	Transferencias de capital . . . . .	60.364,59
9.	Pasivos financieros . . . . .	13.029,86
Total presupuesto . . . . .		136.560,75



Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Quintanamanvirgo. –

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1 Secretario-Interventor, en propiedad.

Total personal laboral: Número de plazas: 0.

Total personal laboral eventual: Número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanamanvirgo, a 1 de febrero de 2010. – La Alcaldesa Pedánea, Rosario de las Heras León.

201001201/1240. – 34,00

### Mancomunidad Raíces de Castilla

Aprobados inicialmente por la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2010, los presupuestos generales de la Entidad para 2010, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado, expediente 23/09, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del texto refundido aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Oña, a 5 de febrero de 2010. – El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

201001073/1137. – 34,00

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por acuerdo del Alcalde de fecha 11 de febrero de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de suministro de un camión volquete, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Salas de los Infantes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Contrato de suministros.
- b) Descripción del objeto: Camión volquete.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Precio del contrato:*

Precio de 30.082,76 euros y 4.813,24 euros de IVA, lo que supone un importe total de 34.896 euros.

5. – *Adjudicación provisional:*

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2009.
- b) Contratista: Ibermotor de Santiago, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 24.438,80 euros y 3.910,20 euros de IVA, que supone un importe total de 28.349,00 euros.

5. – *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: 11 de febrero de 2010.

b) Contratista: Ibermotor de Santiago, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 24.438,80 euros y 3.910,20 euros de IVA, que supone un importe total de 28.349,00 euros.

En Salas de los Infantes, a 11 de febrero de 2010. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

201001244/1280. – 34,00

### Junta Vecinal de Urrez

Aprobado por la Junta Vecinal de Urrez, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2009, el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta por procedimiento abierto del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.534, en esta localidad de Urrez, se expone al público para que puedan presentarse ofertas.

– *Objeto de la subasta:* El arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.534, con una extensión aproximada de 2.550 hectáreas.

– *Precio de la licitación:* Queda establecido en 30.000 euros anuales por cada campaña, que se incrementarán según el IPC anual.

– *Duración del contrato:* Cinco campañas cinegéticas, comenzando en la campaña 2010-2011 y finalizando en la campaña 2014-2015.

– *Fianzas:* Se exigirá fianza al adjudicatario del 4% del precio de adjudicación para responder del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

– *Presentación de proposiciones:* Se presentarán en la Junta Vecinal de Urrez dentro de los trece días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– *Apertura de pliegos:* Tendrá lugar en la Casa Consistorial de la Junta Vecinal a las 13.30 horas del día 25 de marzo de 2010.

– *Gastos de anuncios:* El adjudicatario estará obligado a costear los gastos de publicaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia derivados de la tramitación del expediente de subasta.

– *Derechos de los cazadores locales:* El adjudicatario vendrá obligado a dejar ejercitar la caza menor a los cazadores locales, a cuyos efectos estos acordarán con el adjudicatario los días de caza y su regulación por temporada anual.

– *Obtención de documentación:* El pliego de cláusulas administrativas podrá obtenerse en Copistería Amábar, en avenida del Arlanzón, número 15 de Burgos (teléfono 947 27 21 79).

– *Modelo de proposición económica:*

D. ...., con D.N.I. número ..... y domicilio en ....., enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., por la Junta Vecinal de Urrez, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.534, ofrece el precio de ..... euros (en número y letra), y se somete a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas.

Lugar, fecha y firma.

Urrez, a 11 de febrero de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Angel Conde González.

201001250/1298. – 66,00

# ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/27.945.

Características:

– Línea aérea de media tensión, 06-Industrial 5, de la subestación transformadora Miranda, con origen en apoyo existente número 19 y final en apoyo también existente número 21 de 18 m. de longitud, conductor LA-100 A1/S1A.

– Vano regular en la línea aérea de alta tensión, 06-Industrial 5, de la subestación transformadora Miranda, con origen en apoyo existente número 21 y final en apoyo también existente número 22 de 7 m. de longitud, conductor LA-110.

– Sustitución de 25 m. de la línea aérea de alta tensión, conductor LA-180.

– Línea subterránea de alta tensión, simple circuito 06-Industrial 5, de la subestación transformadora Miranda con origen en apoyo existente número 18 y final en celda de línea de alta tensión proyectada de 84 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 400) mm.<sup>2</sup> de sección.

– Línea subterránea de alta tensión, simple circuito, 06-Industrial 5, de la subestación transformadora Miranda, con origen en celda de línea de alta tensión proyectada y final en apoyo existente número 18, de 84 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 400) mm.<sup>2</sup> de sección.

– Línea subterránea de alta tensión, simple circuito 16-Industrial 5, de la subestación transformadora Miranda, con origen en apoyo existente número 18 y final en celda de línea de alta tensión proyectada de 84 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 400) mm.<sup>2</sup> de sección.

– Línea subterránea de alta tensión, simple circuito, 06-Industrial 5, de la subestación transformadora Miranda, con origen en celda de línea de alta tensión proyectada y final en apoyo existente número 18 de 84 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 400) mm.<sup>2</sup> de sección.

– Centro de seccionamiento, río Bayas, compuesto por 4 celdas de línea y una celda de remonte (4L+R).

– Desguace de la apartamenta actual en la subestación de maniobra y reparto Reposo, en Miranda de Ebro.

Presupuesto: 128.974,95 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 29 de enero de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201000887/1407. – 156,00

#### Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea y centro de transformación en Miranda de Ebro.

Expediente: AT/27.939.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Características:

– Línea aérea, a 13,2 kV., Centro 1 de la subestación transformadora Cabriana, con origen en el apoyo número 21.289 y final en el apoyo número 20 de 111 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo número 21.289 y final en empalme a realizar en la línea subterránea existente en las proximidades del apoyo número 15, ambos de la línea Centro 1 de la subestación transformadora Cabriana, entre los centros de transformación Fuente Basilio y Crta. Nave Fun-Miranda, entrando y saliendo en el centro de transformación proyectado de 309 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 150 mm.<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Redes de baja tensión asociadas, tres líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.<sup>2</sup> de sección.

– Desguace de 160 m. de línea aérea, tres apoyos y 65 m. de línea subterránea a 13,2 kV., Centro 1 de la subestación transformadora Cabriana, para electrificación de área de servicio Ebro en Miranda de Ebro.

Presupuesto: 40.377,49 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 14 de enero de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201000296/1406. – 180,00

\* \* \*

#### RELACION DE FINCAS AFECTADAS VARIANTE LINEA MIXTA A 13/20 KV. DENOMINADA CENTRO 1 EN MIRANDA DE EBRO

*Datos catastrales y forma en que afecta y situación*

Finca n.º	Polígono	Parcela	Servidumbre m. <sup>2</sup>		Observaciones	Propietario
			ancho	14 m.		
<b>TERMINO MUNICIPAL DE MIRANDA DE EBRO</b>						
5	47	430	22		Proximidad	Luis Bergado Herranz
6	47	349	46		Proximidad	Claudio Zarza Tobalina
7	47	348	8		Proximidad	Claudio Carasa Virumbrales

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea y centro de transformación en Regumiel de la Sierra (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/27.884.**

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 31 de julio de 2009 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 27 de agosto, 29 de octubre y 3 de noviembre en el Diario de Burgos, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra para que emita su informe y el certificado de exposición al público del proyecto mencionado. El Ayuntamiento certifica la exposición al público el 25 de enero de 2010, sin adjuntar informe expreso.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea aérea a 13,2 kV., 68-Regumiel de la subestación transformadora de reparto Regumiel Sierra (4781) con origen en apoyo metálico número 20.979, donde se realizará el paso a subterráneo para suministrar al nuevo centro de transformación de 75 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea de media tensión, con origen en nuevo apoyo número 20.980 y final en el nuevo centro de transformación calle Salas Regumiel de 198 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.<sup>2</sup> de sección.

– Línea subterránea de media tensión, con origen en nuevo centro de transformación calle Salas Regumiel y final en centro de seccionamiento, Polígono Regumiel Nor, existente de 604 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación prefabricado de superficie, calle Salas Regumiel tipo EP-1 de 630 kVA. B1-B2, con dos celdas de línea y una de protección (2L + 1P).

– Redes de baja tensión asociadas, 3 líneas, hasta enlazar con la red existente, siendo la línea 2 en aéreo RZ 95.

– Desguace de la línea aérea de media tensión que deriva al centro de transformación Campablo, con 12 apoyos de hormigón y metálicos.

– Desguace del centro de transformación Campablo (100584350) sobre dos postes de hormigón para mejora del suministro en la zona de Regumiel de la Sierra.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de la

Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 1 de febrero de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201000888/1408. – 396,00

\* \* \*

**RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA-SUBTERRANEA Y CENTRO DE TRANSFORMACION EN REGUMIEL DE LA SIERRA EXPEDIENTE AT/27.884**

Forma en que afecta y situación					Datos catastrales		
Finca n.º	Apoyo n.º	Ocup. apoyo m.²	Long. m.	Servidum. m.² ancho 11,5 m.	Propietario	Polig.	Parc.
<b>TERMINO MUNICIPAL DE REGUMIEL DE LA SIERRA</b>							
1	20.779	1	3	42	Hdos. Pablo Abad Bernardo	5	220
5	20.780	1	28	392	Adrián Ibáñez Llorente y Otros	5	211

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02 DE MIRANDA DE EBRO

**Edicto de embargo**

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, doña Rosa Vilcabana Sánchez y don Serafín Rial Alonso, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, con número de expediente 09 02 08 00170603, se notifica el siguiente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 15 de febrero de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

\* \* \*

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 71347219T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º de prov.	apremio	Periodo	Régimen
09 09 010792985		11 2008/11 2008	0111
09 09 011329014		12 2008/12 2008	0111
09 09 011595055		01 2009/01 2009	0521
09 09 012000637		01 2009/11 2009	0111
09 09 011859682		02 2009/12 2009	0521

**Importe deuda.–**

Principal	2.476,28 euros
Recargo	495,26 euros
Intereses	113,17 euros
Costas devengadas	31,38 euros
Costas e intereses presupuestados	297,00 euros
<b>Total</b>	<b>3.413,09 euros</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

**Descripción de las fincas embargadas.–**

Deudora: Vilcabana Sánchez, Rosa.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Miranda de Ebro; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Alcázar de Toledo; Número vía: 1; Piso: 1; Puerta: Derecha; Código postal: 09200; Código municipal: 09219.

Datos registro. – Número tomo: 1.611; Número libro: 630; Número folio: 171; Número finca: 28.192.

Descripción ampliada. –

Localización:

Calle Alcázar de Toledo, número 1, planta 1, puerta derecha.

Superficie construida: Ciento diecinueve metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados.

Frente: Rellano y caja de la escalera y patio de luces.

Derecha: Finca de José Madariaga.

Izquierda: Rellano de la escalera, ascensor y vivienda centro.

Fondo: Calle Bilbao.

Descripción de la finca:

Urbana, vivienda derecha de la primera planta.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 7 de diciembre de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

201001370/1368. – 225,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### CONTRATACION Y PATRIMONIO

1. – *Objeto del contrato:* Servicios de «Centro de Día (Centro Ocupacional Fuentecaliente y Centro de Día para personas gravemente afectadas), vivienda tutelada y programa de apoyo, orientación y asistencia a familias de Miranda de Ebro».

2. – *Adjudicación definitiva:* Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2010, a la Asociación en Defensa de las Personas con Discapacidad Intelectual de Miranda de Ebro (ASPODEMI) en los términos de la adjudicación provisional, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 18, de 28 de enero de 2010.

Miranda de Ebro, a 18 de febrero de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201001376/1412. – 68,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2010, ha aprobado la relación definitiva de bienes y derechos a expropiar y propietarios afectados por el proyecto de «Restauración y acondicionamiento de la Laguna de Bayas», que es la siguiente:

N.º	orden	Polígono	Parcela	Propietario	Superficie a expropiar (m.²) (ocupac. definit.)
	1	23	25.113	Ayuntamiento	240
	1 bis	23	15.113	Ayuntamiento	109
	2	23	15.113	Ibáñez Arbaizar, Angela	639
	3	23	5.113	Herederos de Valeriano y José Luis Ibáñez Arbaizar	577
				Ibáñez Arbaizar, Angela y Begoña	
	4	23	234	Dulanto Eguiluz, Julián	738
	5	23	232	Herederos de Leoncio Cruz Sáez	628
	6	23	231	Hdros. de María Sabando Martínez	473
	7	23	230	Sabando Martínez, Victorino	189
	8	23	229	Moraza Armentia, Isabel	229
	9	23	226	Pinedo Moraza, Angel	852
	10	23	225	Arbaizar Zárate, Elisa	427
	11	23	224	En investigación (art. 47 Ley 33/03, Patrimonio Administraciones Públicas)	205
	12	23	223	Hdros. de Angel Truchuelo Durana	505
	13	23	222	Sabando Martínez, Victorino	206
	14	23	221	Herederos de Nicolás Roa Quintana	411

N.º	orden	Polígono	Parcela	Propietario	Superficie a expropiar (m.²) (ocupac. definit.)
	15	23	219	Eguiluz Pinedo, Catalina	3.242
	16	23	220	Jiménez Valluercas, Santiago	409
	17	23	214	Zárate Díez de Monasterioguren, Luis M.ª	767

La presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia sera considerada notificación en el supuesto de propietarios o arrendatarios desconocidos o de ignorado paradero a tenor del art. 59.4 de la Ley 4/99 que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Miranda de Ebro, a 19 de febrero de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201001405/1413. – 93,00

### Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2009, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos . . . . .	10.100,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	1.580,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	10.420,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	10.150,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	37.000,00
	<b>Total . . . . .</b>	<b>69.250,00</b>

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal . . . . .	4.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	15.750,00
3.	Gastos financieros . . . . .	1.200,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	2.500,00
6.	Inversiones reales . . . . .	45.000,00
	<b>Total . . . . .</b>	<b>69.250,00</b>

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la normativa vigente, según lo dispuesto por el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berzosa de Bureba, 31 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Eduardo Ruiz García.

201001345/1361. – 80,00

### Ayuntamiento de Sotresgudo

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia urbanística y ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: D. Clemente González Pérez, en representación de Agrícola del Riomance, S.L.

Emplazamiento: Ctra. Villadiego, s/n.

Actividad solicitada: Instalación de sistema de generación fotovoltaica de 30 kW., conectada a la red BT de Eon Distribución, S.L.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, 15 de febrero de 2010. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

201001247/1414. – 76,00

**Ayuntamiento de Contreras**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 14 de febrero de 2010 ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza con matrícula BU-10.131, de titularidad del Ayuntamiento de Contreras, por procedimiento abierto mediante subasta.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación para el arrendamiento del citado aprovechamiento por procedimiento abierto mediante subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de diez días, al señalado como último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el art. 96 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.º – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Contreras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2.º – *Objeto del contrato:*

a) El objeto del contrato de arrendamiento mediante subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Contreras, con matrícula BU-10.131, constituido por una superficie de 3.518 hectáreas por un periodo comprendido desde la temporada 2010/2011 hasta la temporada 2017/2018.

3.º – *Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.º – *Presupuesto base de licitación:* Importe total 19.000 euros anuales.

5.º – *Garantías:*

- a) Provisional: 3.000 euros.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6.º – *Duración del contrato:* La duración del contrato de arrendamiento se fija en 8 temporadas de caza.

7.º – *Obtención de documentación e información:*

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Contreras los martes de 12 a 15 horas. Teléfono 947 38 42 30. Copistería Amábar.

8.º – *Presentación de ofertas:*

a) Hasta el décimo día natural a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Contreras, en horas de oficina.

9.º – *Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Contreras.
- b) Localidad: Contreras.

c) Fecha y hora: A las 13 horas del primer sábado siguiente al de terminación del plazo para presentar proposiciones.

10.º – *Cláusula particular:* El arrendatario deberá permitir la caza de todas las especies cinegéticas, en toda la extensión del coto, a todos los miembros de la sociedad de cazadores San Roque de Contreras, así como a todas aquellas personas que se vayan incorporando a dicha sociedad, de forma totalmente gratuita.

En Contreras, a 16 de febrero de 2010. – El Alcalde, David Hortigüela Gutiérrez.

201001342/1415. – 200,00

**Mancomunidad Las Merindades**

Habiendo elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2010 (expediente 39/09) así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal, al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88, y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluyen como anexos el resumen por capítulos (Anexo 1) y la plantilla de personal (Anexo 2).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 17 de febrero de 2010. – La Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

201001404/1417. – 45,00

\* \* \*

**ANEXO 1. – RESUMEN POR CAPITULOS**

**GASTOS**

Cap.	Denominación	Importe
1.	Gastos de personal . . . . .	89.104,49
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	14.700,00
3.	Gastos financieros . . . . .	150,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	1.390,00
6.	Inversiones reales . . . . .	144.000,00
8.	Activos financieros . . . . .	500,51
	<b>Total gastos . . . . .</b>	<b>249.845,00</b>

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Importe
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	400,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	102.145,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	300,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	147.000,00
	<b>Total ingresos . . . . .</b>	<b>249.845,00</b>

**ANEXO 2. – PLANTILLA DE PERSONAL**

- 1. – Funcionarios de carrera: Secretario-Interventor. Plaza en trámite de exención.

2. – Personal laboral:

1 puesto de AEDL. Jornada completa. Contrato eventual por servicio. Técnico medio.

3 puestos de técnicos de turismo. Contrato eventual por servicio sujeto a programa de fomento de empleo.

### Junta Vecinal de Quintanatoro

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria séptima de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la citada Ley, y artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de las fincas rústicas a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación del coto de caza matrícula BU-10.420 de Loranquillo, a fin de que, en caso de oponerse al arrendamiento de los derechos cinegéticos, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

\* \* \*

Abad García, Hipólito  
 Agüero López, Isidro  
 Alcalde Ezquerro, Felisa  
 Arzobispado de Burgos  
 Busto Carcedo, María  
 Carcedo Carcedo, Marino  
 Carcedo Puente, Julio  
 Castrillo Abad, María Carmen  
 Castrillo Alcalde, Crescencio  
 Castrillo Alcalde, María  
 Castrillo Alcalde, Victoriano  
 Castrillo García, Alvaro  
 Castrillo García, Antonio  
 Castrillo García, Martín  
 Castrillo García, Pedro  
 Castrillo Manero, Guadalupe  
 Castrillo Ruiz, Antonia  
 Castrillo Ruiz, Salvador  
 Chavarri Martínez, Jenaro  
 Comunión Riaño, María Yolanda  
 Corral Muñoa, Eugenio  
 Desconocidos  
 Fernández Carcedo, Policarpo  
 Fresno Julio de  
 García Gómez, Esperanza  
 García Castrillo, Luis Gregorio  
 García Corral, Francisco  
 García Cuesta, Claudio  
 García Estéfano, Obdulia  
 García García, Carmelo  
 García García, Jesús  
 García García, María Cruz  
 García Gómez, Benito  
 García Gómez, Bernardo  
 García Gómez, Blasa  
 García Gómez, Domingo  
 García Gómez, Patrocinio  
 García Ruiz, Félix  
 García Ruiz, José Luis  
 García Ruiz, María  
 García Torres, Manuela  
 Guante Peñafiel, José Primitivo

Hernando Sáez, Felipa  
 Hernando Sáez, Julián  
 Jorge de Belorado, Manuel  
 López García, Anastasia  
 López García, Florentino  
 López García, Marcelino  
 López Martínez, Emilio  
 López Sáez, Florentino  
 Manero Saja, María Santos  
 Manero Saja, Ricardo  
 Manrique San Cibrián, José Antonio  
 Martínez Carcedo, María Jesús  
 Martínez García, Antonio  
 Martínez Martínez, Eusebio  
 Molina Carrera, Cruz  
 Molina Carrera, Tomás  
 Molina Torres, Tomás  
 Moneo Moneo, María Engracia  
 Moneo Ruiz, Gabriel Angel  
 Moneo Ruiz, Manuel Angel  
 Muñoa Alcalde, Florentino  
 Muñoa Bartolomé, Blasa  
 Muñoa Bartolomé, Hermenegildo  
 Riaño Carrera, Carlos  
 Riaño Castrillo, Longines  
 Riaño Martínez, Francisca  
 Riaño Martínez, Paz  
 Riaño Merino, Ildefonso  
 Riaño Riaño, Jacinta  
 Riaño Ruiz, Luis  
 Rojas Manero, Juana  
 Rojas Moneo, Roque  
 Ruiz Corcuera, Beatriz  
 Ruiz López, Zósimo  
 Ruiz Manero, Ciriaco  
 Ruiz Martínez, Jenaro  
 Ruiz Merino, Florencio  
 Ruiz Merino, Ildefonso  
 Ruiz Moneo, María Concepción  
 Ruiz Sáez, José María  
 Ruiz Sáez, Orosia  
 Ruiz Sáez, Pedro  
 Sáez Abad, María Luz Divina  
 Sáez Carcedo, Nicolás  
 Sáez Carcedo, Silvestre  
 Sáez Castrillo, Jesús  
 Sáez García, Encarnación  
 Sáez García, Margarita  
 Sáez Ruiz, Eusebio  
 Sáez Ruiz, Isaías  
 Sáez Ruiz, Margarita  
 Sáez Ruiz, Serafín  
 Sáez Sáez, Felipe  
 Soja Castrillo, Manuel  
 Urbina Carcedo, Delfín  
 Urbina de Benito, Francisca  
 Vitores Alcalde, María Luisa

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Quintanatoro, a 17 de febrero de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Mamés García Casillas.

**Junta Administrativa de Cubillo del César**

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.550 de Cubillo del César, perteneciente al Ayuntamiento de Los Ausines, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de la Jurisdicción de Cubillo del César, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.550, por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2019-2020.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

PROPIETARIO	SUPERF.
ARNAIZ CASTAÑO, VIDAL	0,0732
ARNAIZ CASTAÑOS, MAGDALENA	0,4946
ARNAIZ HERAS, BENITO	0,0368
ARNAIZ IBAÑEZ, LUIS	3,1062
ARNAIZ IBAÑEZ, MIGUEL	0,4360
ARNAIZ IBAÑEZ, VICENTE	0,6891
ARNAIZ VICARIO, BONIFACIO	0,0689
ARZOBISPADO DE BURGOS	0,2720
BLANCO GARCIA, DOMICIO	2,9380
BURGOS SANTAMARIA, TOMAS	4,3365
BURGOS SANTAMARIA	9,0660
CABALLERO GARCIA, ASCENSION	3,0220
CABALLERO GARCIA, TEODORO	2,3870
GARACHANA CUÑADO, MARCELINA	0,5300
GARCIA CUÑADO, NEMESIO	0,0527
GIL LOPEZ, ISABEL	4,7840
GIL SAIZ, ISABEL	6,7554
HERAS ARNAIZ, LORENZA DE LAS	0,0800
HERAS ARNAIZ, VICARIO	0,1368
HERAS DIEZ, FELIX	7,1151
HERAS DIEZ, M. ROSA	0,6040
HERAS GIL, JUAN CARLOS	0,0709
HERAS GIL, PIEDAD	0,0443
HERAS GONZALEZ, LUCAS DE LAS	0,2368
HERAS HERAS, HILARIO	3,2791
HERAS HERAS, M. CARMEN	2,2200
HERAS VICARIO, VICTORIA DE LAS	0,0960
HERAS VICARIO	16,4575
IBAÑEZ ALZAGA, DAVID	0,4880
IBAÑEZ ARRIBAS, FRANCISCO	0,5300
IBAÑEZ GONZALEZ, GREGORIO	0,5300
IBAÑEZ MARIJUAN, MARTIN	0,5580
LAZARO GARCIA, ISABEL	7,3537
LAZARO VICARIO, FELICIANO	4,1073
LOPEZ CUEVAS, ISIDORA	0,0706
LOPEZ HERAS DE LAS, AMADEO	7,4969
LOPEZ HERAS DE LAS, JUAN JOSE	8,1731

PROPIETARIO	SUPERF.
LOPEZ HERAS DE LAS, M. MILAGROS	10,1799
LOPEZ MORAL, JESUS	3,8150
MARTIN GONZALEZ, ISABEL	0,8872
MIGUEL GARCIA, LEONOR	3,6980
NAVARRO HERAS DE LAS, M. CRUZ	1,7300
NAVARRO HERAS, ADORACION	1,4831
NAVARRO HERAS, ELENA	0,7651
NAVARRO HERAS, FRANCISCO	2,0080
NAVARRO HERAS, ISIDORO	1,6169
NAVARRO HERAS, J. LUIS	0,1778
NAVARRO SAIZ, AMADEO	0,6478
ORTEGA ALEGRE, PEDRO	12,0071
PORTAL BUENO, ARTURO	0,2415
SAIZ CABALLERO, JOSE	6,7553
SAIZ LOPEZ, JULIAN	2,3214
SAIZ LOPEZ, LUCIO	0,0640
SAIZ VICARIO, CLAUDIO	0,0981
SAIZ LOPEZ	12,4400
SANTIDRIAN IBAÑEZ, BENITO	0,2540
SANTIDRIAN IBAÑEZ, SERGIO	0,5150
SANTIDRIAN SANTIDRIAN, FORTUNATO	0,9340
VICARIO ARNAIZ, JESUS	1,4560
VICARIO ARNAIZ, M. CRUZ	1,9039
EN INVESTIGACION	
POLIG. 603 PARC. 152	0,2440
POLIG. 605 PARC. 409	0,9120
POLIG. 605 PARC. 440	0,8880
TOTAL	166,7176

Cubillo del César, a 11 de febrero de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier Heras Heras.

201001270/1405. – 104,00

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MADRID**

Número autos: Demanda 1805/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Ortiz Rus.

Demandado: Global Burgalesa de Pintura, S.L.

Doña Carmen Olmo Gil, Secretario de lo Social número uno de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Ortiz Rus contra Global Burgalesa de Pintura, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 1805/2009, se ha acordado citar a Global Burgalesa de Pintura, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 2010, a las 17.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en calle Hernani, 59-1.º - 28020 Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Global Burgalesa de Pintura, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de febrero de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Olmo Gil.

201001446/1473. – 56,00